



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 048 -2016-MDP

Pichanaqui, 21 de Abril del 2016.

VISTO: Oficio N° 006-2016-MCPCP, el Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria N° 06-2016-MDP, Informe Legal N° 121-2016-OAJ/MDP, de fecha 20 de Abril del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el literal f) del artículo 8°, que los gobiernos locales, y sus empresas conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes de bienes estatales.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9°, inc. 25, del mismo Marco legal, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que el Artículo 64° de la Ley acotada, respecto a la DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES, dispone que Las municipalidades, por excepción, puedan donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

En ese mismo sentido el Artículo 68°. Regula que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, el Artículo 65° de la precitada norma legal dispone: "Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo".

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, con Acuerdo de Concejo N° 002-2008-MDP, de fecha 16 de Enero del 2008, autoriza al Econ. Zosimo Cárdenas Muje - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, la suscripción de la Promesa de Compra y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Venta para la adquisición de un predio rústico destinado al Instituto Nacional del Café en el distrito de Pichanaqui.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 113-2008-MDP, de fecha 15 de octubre del 2008, se aprueba la exoneración del proceso de selección correspondiente a la adquisición del terreno destinado para el Instituto regional del Café de conformidad al Art. 19° del D.S. N° 083-2004-PCM y el D.S. N° 084-2004-PCM, por considerarse un bien inmueble insustituible, la misma que será financiada por la fuente de financiamiento FONCOMUN, por un valor referencial de S/ 65,000.00 Soles.

Que, se tiene la Escritura Pública de compra venta que otorga Don Lujan Raúl Chávez Gutarra y Doña Ninfa Maruja Quispe Yance, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui debidamente representado por su Alcalde Econ. Zósimo Cárdenas Muje, en la ciudad de Pichanaqui a los ocho días del mes de abril del dos mil nueve, suscrito en el Notario Público de Pichanaqui, Dr. Julio C. López Soto C.N.J. N° 048.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 151-2014-MDP, de fecha 10 de Julio del 2014-MDP, se autoriza la Cesión en uso del Terreno destinado al Instituto Regional del café, ubicado en el C.P. Condado Pichikiari, por espacio de 04 años (cuatro años), a favor de la I.E. I. "Politécnico Selva Central", con el objetivo de culminar la construcción de 02 aulas más en el tercer piso de la I.E.I.

Que, mediante Oficio N° 006-2016-MCPCP, de fecha 06 de Enero del 2016, el Alcalde del C.P. Condado Pichikiari, solicita la donación del terreno, que estaba destinado, para el proyecto del Instituto Nacional del Café, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local, con la finalidad de que se construya el nuevo local de la I.E. Politécnico Selva Central.

Que, según el Informe N° 009/O.B.P./MDP/2016, de fecha 24 de enero del 2016, del Jefe de Patrimonio remite Informe en cuanto al terreno municipal, indicando que según Acuerdo de Concejo N° 151-2014-MDP, se otorgó en Cesión de uso dicho terreno a favor de la I.E. Politécnico Selva Central.

El Oficio N°002-2016-PCSFL/GIDUR/MDP de fecha 25 de enero de 2016, de la División de Planeamiento Control Urbano, Catastro y Saneamiento Físico Legal, dirigido al Alcalde del Centro Poblado de Condado de Pichikiari, mediante el cual solicita que previo a lo solicitado se efectúe el desistimiento de la Cesión en uso de los terrenos en cuestión.

El Oficio N°009-2016-DIEI-PSC. De fecha 28 de enero de 2016, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pichanaqui, solicita dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 151-2014-MDP, que otorga en cesión de uso.

El Oficio N°0011-2016-DIEI-PSC. /PKI. Director de la UGEL.PKI, de fecha 09 de febrero de 2016, mediante el cual solicita donación de terreno de dos hectáreas, para la construcción de un nuevo local escolar de la I.E. Politécnico Selva Central.

Mediante Informe Legal N°044-2016-OAJ/MDP, de fecha 11 de febrero de 2016, de la Oficina de Asesoría jurídica, mediante el cual opina que es procedente la donación de terreno de propiedad de la municipalidad, el cual está destinado para el Instituto Nacional del Café, previo dejar sin efecto el Acuerdo de concejo que otorga en calidad de cesión de uso, a favor de la I.E. Politécnico Selva Central.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2016-MDP, de fecha 22 de febrero del 2016, se acordó que se amplíe la información respecto de la ejecución de la donación del terreno a favor del Instituto Nacional del Café.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Con Informe N°047/O.B.P/M.D.P/2016, de fecha 26 de febrero de 2016, la Oficina de Bienes Patrimoniales; informa respecto a la solicitud de donación solicitada por La UGEL.PKI. Indicando que la municipalidad efectuó una compra de 13 Hectáreas, con fines de la Instalación del Instituto Nacional del Café.

Que, con Informe Legal N° 121-2016-OAJ/MDP, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los actuados, los informes respectivos y el marco legal se puede establecer que si bien es cierto que se efectuó la compra de un terreno de 13 Hectáreas, para la Instalación del Instituto Nacional del Café, pero dicho proyecto, todavía no se materializa, y según la Copia Literal de la Partida N° 11005399, dicho predio, está a nombre de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, lo que denota que no se ha dispuesto del terreno.

En ese sentido opina que la donación de dos Hectáreas del Terreno de la Municipalidad, el cual está destinado, para el proyecto Instituto Nacional del Café, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local, con la finalidad de que se construya el nuevo local de la I.E. Politécnico Selva Central, teniendo en consideración que en la Escritura Pública de Donación se establezca una cláusula de carga, con un periodo de dos años, bajo apercibimiento de revertirse a la entidad.

Que, el presente expediente, sea derivado a la Comisión de Regidores, para que emita el Dictamen correspondiente, a efectos que se prosiga el trámite, para efectuar la donación de terreno, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Pichanaqui, con las recomendaciones que se detallan en el Informe Legal N° 044-2016-OAJ/MDP.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 06-2016-MDP, de fecha 20 de abril del 2016, fue puesto a consideración y debate el Informe N° 245-2016-GDS/MDP, presentado por el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad, donde solicita la aprobación de la donación de 2 hectáreas del Terreno de la Municipalidad, el cual está destinado, para el proyecto del Instituto Nacional del Café, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local con la finalidad de que se construya el nuevo local de la I.E. Politécnico Selva Central, cuenta con Informe Técnico, Informe Legal, Dictamen de la Comisión de Regidores, por lo que sometido a votación se aprobó por unanimidad la donación del terreno solicitado.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de sus miembros y con la dispensa de la lectura del acta, el Concejo Municipal;

ACORDO POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- AUTORIZAR la DONACION 2 Has. del terreno, destinado para el Proyecto del Instituto Nacional del Café, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pichanaqui, con la finalidad de que se construya el nuevo local de la I.E. I. Politécnico Selva Central, del Centro Poblado Condado Pichikiari, del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo-Junin.

SEGUNDO.- OTORGAR un plazo de 02 años para que la Unidad de Gestión Educativa Local de Pichanaqui proceda a construir la edificación de la I.E. I. Politécnico Selva Central, del Centro Poblado Condado Pichikiari, en caso de no cumplirse, este se revertirá a favor de la Municipalidad para que decida el destino de dicho terreno.

TERCERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 151-2014-MDP, de fecha 10 de Julio del 2014-MDP.

CUARTO.- Remítase el presente acuerdo a la Unidad de Gestión Educativa Local de Pichanaqui Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Luzmila Cárdenas Alaje
ALCALDE